



ASQ

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 002
EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERFINMOTOS S.A.S.
DEMANDADO: HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ
ANA DEL CARMEN BARROS MENDEZ
RADICADO: 680014003011-2024-00080-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al Despacho Comisorio No. 002 de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** dentro del proceso dentro del **Proceso Ejecutivo** radicado al No. 68081-40-03-002-2023-00271-00 que en ese despacho promueve **SERFINMOTOS S.A.S.**, contra **HECTOR JOSUE JEREZ FLOREZ** y **ANA DEL CARMEN BARROS MENDEZ.**, mediante el cual por reparto se comisiona a este Despacho para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-272486 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se advierte que NO se aportó copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición no mayor a un mes de antelación a efectos de acreditar si se encuentra debidamente inscrita y vigente la medida de embargo, así como la información atinente a identificar el bien inmueble, como lo es, la copia de la Escritura Pública y demás documentos donde consten los linderos y datos de ubicación exacta del inmueble objeto de la comisión.

En consecuencia, previo a auxiliar la comisión se requiere a la parte interesada para que aporte la documentación necesaria a efecto de dar trámite al despacho comisorio. Para el acatamiento de lo anterior, se concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de la devolución del comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se sirva allegar la documentación solicitada.

SEGUNDO: Una vez la parte interesada cumpla con el requerimiento del numeral anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, adviértase así mismo, cumplido el anterior término, sin que se allegue lo requerido, por Secretaría dispóngase la devolución del Despacho comisorio al Juzgado Comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ